

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 446 NUMERAL 2º DEL C.G.P., SE PROCEDE A DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P. PARA QUE LA PARTE PASIVA, SI LO ESTIMA PERTINENTE, SE MANIFIESTE.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
EJECUTIVO SINGULAR No. 00010-2018	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FLOR AMPARO PEÑA BÁEZ, OTRO	09-ABRIL-2021	13-ABRIL-2021

GUATAVITA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) LA PRESENTE LISTA SE FIJA EN SECRETARIA Y CORRE TRASLADO LOS DIAS 09, 12 Y 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858aba536ba99173dcbfde7c42a441052a42376105d5637eddc2b77d6d7d7d**

Documento generado en 07/04/2021 11:08:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>